



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 249/2011

á, 11 de mayo de 2011

VISTOS:

Que el Oficio N° 2206 y 2207/2011 de fecha 22 de diciembre de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 27 de diciembre de 2010, por lo que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Proceso de Contratación referente a la **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, CONTRATO SEPES N° 061/2010 y CONTRATO SEPES N° 063/2010**, adjudicados a las siguientes Empresas: **PAQUETE 1: ADJUDICADO A LA EMPRESA TIERRA & INGENIERIA S.R.L. Y PAQUETE 2: ADJUDICADO A LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA SUTO.**

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación Pública **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"** solicitado por la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social del G.M.A.S.C.

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, mediante la **Resolución Ejecutiva N° 145/2010 designa como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC** a la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, resolviendo lo siguiente: **Art. 1°.-** Se designa como Responsable del Proceso de Licitación Pública - RPC, para las modalidades de Contrataciones por Licitación Pública realizadas por la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social dependiente directamente del Despacho del Alcalde, y Contratación directa de Bienes y servicios con un monto mayor a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos),, establecidas en el Artículo 33 de las Normas Básicas de Administración de bienes y Servicios, aprobadas por el D.S. 0181 a la funcionaria, Arq. Angélica Sosa de Perovic, debiendo ésta cumplir estrictamente las funciones que le asigna el Artículo 33, de la citada norma básica aprobada por el Decreto Supremo N° 0181.

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 699/2010** de fecha 18 de Octubre de 2010, resuelve: **Art. 1°.-** Por cuestiones de asegurar la ejecución y finalización de las obras en la presente Gestión 2010, se autoriza el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la obra **"Construcción y Mejoramiento de Campos Deportivos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"**.---**Art.2°.-** Se autoriza la inscripción en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), y la implementación en el **POA 2010**, para los fines consiguientes, del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de la obra **"Construcción y Mejoramiento de Campos Deportivos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"**, para que la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social pueda desarrollar eficazmente dichos proyectos.---**Art. 3°.-** Se establece que la Obra **"Construcción y Mejoramiento de Campos Deportivos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"**, tiene un presupuesto total a ser invertido, por parte de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social de Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve 83/100 Bolivianos (Bs. 3.386.209,83), de los cuales Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veinte 24/100 Bolivianos (Bs. 535.220,24) equivalentes al 15,81 % está programado para la gestión 2.010; y el saldo equivalente al 84,19% de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve 59/100 Bolivianos (Bs. 2.850.989,59) pasaran a la gestión 2.011 aprobado en Plan Operativo Anual de la gestión 2011, ambas para la **"CONSTRUCCIÓN Y**



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", conforme lo demuestra el siguiente cuadro:

Nº de Categoría programática	Categoría programática	Presupuesto Ejecutar 2010	% ejecución al 2010	Presupuesto Ejecutar 2011	% ejecución al 2011	Total presupuesto
220 108 000	Construcción y Mejoramiento de Campos Deportivos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra	Bs. 535.220,24	15,81%	2.850.989,59	84,19%	3.742.557,28

Que, la **Certificación Presupuestaria N° 6402010**, elaborada en fecha 04 de agosto elaborada en fecha 14 de Junio de 2010, Preventivo N° 00396, Clase de Gastos 7: Construcciones, Fuente N° 41 - Transferencias T.G.N., Organismo N° 113 - Tesoro General de la Nación - Participación Popular, la cual certifica la existencia por un monto de Bs. 535.220,25.- y la **Resolución Administrativa N° 699/2010** de fecha 18 de Octubre de 2.010 firmada por el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, la misma que en su parte Resolutiva autoriza el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Publica Nacional y autoriza la inscripción en el Programa Anual de Contrataciones PAC y la implementación en el POA 2.010 para que la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social pueda desarrollar eficazmente los proyectos de Construcción y Mejoramiento de Campos Deportivos para la ciudad de Santa Cruz, con un presupuesto total a ser invertido de Bs. 3.386.209,83, de los cuales Bs. 535.220,24 equivalentes al 15,21 % programado para la gestión 2.010 y el saldo equivalente al 84,19% de Bs. 2.850.989,59 pasaran a la gestión 2.011 aprobado en Plan Operativo Anual de la gestión 2011, ambas para la "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; asimismo también se autoriza modificar el proyecto contemplado en el POA 2010 como construcción de CANCHAS POLIFUNCIONALES EN LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, quedando bajo la nueva denominación de "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

Que, el Objeto de la Contratación consiste en la "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a los Contratos 061y 063/2010.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación se dictó la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEPES N° 40/2010**, de fecha 22 de Noviembre de 2010, emitida por la Arq. Angélica Sosa de Perovic, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC mediante Resolución Ejecutiva N° 145/2010 de fecha 23/06/10), la que en su parte Resolutiva, señala: **ARTICULO 1º.-** De conformidad al Art. 33, inciso e) e inciso g), del Decreto Supremo 0181, concordante con la sección V del Documento Base de Contratación, se procede a ADJUDICAR la LPN SEPES N° 09/2010, para la "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a las siguiente Empresas: **Paquete N° 1:** Distritos Municipales 2, 3, 5 y 6 a la empresa **Tierra & Ingeniería S.R.L.**, representada legalmente por el Ing. Hugo Magno Buhezo Arancibia con una propuesta económica de Bs. 1.633.062,58 (Un millón seiscientos treinta y tres mil sesenta y dos 53/100 Bolivianos) por obtener el mayor puntaje en la evaluación con 87 puntos la obra tendrá un plazo de ejecución de 105 días calendarios que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder por orden de la entidad. **Paquete N° 2:** Distritos Municipales 7, 8, 9, 12 donde se realizará la construcción y mejoramiento de 29 campos deportivos adjudicar a la **Empresa SUTO**, representada por el Ing. Samuel López Herrera,



con una propuesta económica de Bs. 1.411.787,36 (*Un millón cuatrocientos once mil setecientos ochenta y siete con 36/100 Bolivianos*) por obtener el Mayor Puntaje en la evaluación con 90.25 puntos, la obra tendrá un plazo de ejecución de 100 días calendarios que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder por orden de la entidad.

Que, el presente proceso de Contratación, no ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, más propiamente con los siguientes errores admitidos mediante la **Comunicación Interna N° 343/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010** por los servidores públicos Arquitectos: Fabiola Demiquel Miranda, María Gabriela Antelo Paz, Pablo Javier Rojas Gutiérrez, Gabriel Fernández Cuéllar y Luis Guillermo Antúnez Maida **mediante la cual se presenta como Informe Complementario de la Licitación Pública Nacional N° 09/2010 "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS"**, los miembros de la Comisión Calificadora del Departamento informan al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) que se han cometido los siguientes errores en el Documento Base de Contratación (DBC): 1.- En el DBC paquete 1, Distrito Municipal N° 06, en los ítems de refacción, se omitieron las ubicaciones de tres (3) áreas de refacción de campos deportivos, los cuales se encuentran en la UV-144, entre las Manzanas 26 y 27; U.V-144, frente a Manzana 79; UV-144, frente a Manzana 7. 2.- En el Paquete 2: Distrito Municipal N° 07, en la UV-85B frente a la manzana 28 se había realizado la enmienda "construcción de cancha polifuncional", debiendo mantenerse la denominación original de "Iluminación de cancha polifuncional". 3.- En el Paquete 2: Distrito Municipal N° 12, en la UV-179 para la obra de cerramiento perimetral en campo deportivo (malla olímpica) se aclara que existió un error en la ubicación siendo la correcta en la Manzana 26, para lo cual adjuntan al expediente el plano de ubicación y uso de suelo. 4.- En el Paquete N° 2, D-8, U.V. 158, frente a la M-72 Y 73 se aclara que el ítem jabalina Cu. Cooperweld de 5/8X 2,40 mts. con conector ELECTROGIS, que por error involuntario se menciona el nombre ELECTROGIS, siendo un ítem que se puede omitir (según ellos, explicando también que esta tienda y otras son lugares donde ellos realizan cotizaciones de todos sus insumos para elaborar sus análisis de precio unitario y como referencia y ERROR se colocó el nombre de la tienda en ese ítem. 5.- En el Paquete N° 1, D-12, Obra de Cerramiento Perimetral (en campo deportivo de malla olímpica) ubicada en la U.V. 179, M-26 se aclara que por ERROR INVOLUNTARIO DE TAIPEO, se colocó en la M-28, haciendo la rectificación y confirmando que el área corresponde a la M-26 como se puede verificar en el plano.

Que, el Artículo 28, del D. S. N° 181 28/062009 párrafo I y IV: establece la CANCELACIÓN SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.- I.- El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. IV.- Que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: b) Error en el DBC publicado. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES.

Que, el Artículo 40 del D. S. N° 181 28/062009: indica las PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO.- En el marco de la Responsabilidad de la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y sus reglamentos, los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos: **inciso m)** Direccionar el contenido del DBC tomando como criterios de evaluación la marca comercial y/o características exclusivas de un proveedor. (...).

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2011, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se RECHAZAN los Contratos de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 61/2010 Y 63/2010, relativos a la "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", Paquete 1 y Paquete 2) para que el Ejecutivo Municipal realice las acciones correspondientes de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

Artículo Segundo.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal subsanar el procedimiento hasta el vicio más antiguo a la brevedad posible a efecto de su posterior remisión para su tratamiento, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA